

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL CENTRO"** REPRESENTADO POR EL LIC. **OSCAR FLORES GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. **JOSE REYES TORRES VEGA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.- "EL CENTRO"** A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN III, 3º, 11, 16, 36 FRACCIÓN II, 38, 48, 94, 97 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO POR **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. CEP SAR-IR-012/2023** PARA LA **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE AFORO A POZO 2-A PARA SUCURSAL DE VILLA DE ARISTA**.

**SEGUNDO.-** CON FECHA **10 DE JULIO DE 2023**, TUVO LUGAR EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CEP SAR-IR-012/2023**, PARA LA **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE AFORO A POZO 2-A PARA SUCURSAL DE VILLA DE ARISTA**, DESCRITO EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESULTÓ ADJUDICADO, MISMO QUE EN LO SUCESIVO SERÁ REFERIDO COMO **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, TAL COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.

POR LO QUE EN BASE A LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA **"EL CENTRO"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257\* 1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **OSCAR FLORES GARCÍA**, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 61,406 DEL TOMO 2745 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUÍN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]
- I.4 QUE **"EL CENTRO"** TIENE SU DOMICILIO [REDACTED] EL QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- I.5 QUE **"EL CENTRO"** CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES AUTORIZADOS PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.
- I.6 QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITA PERTENECIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGISTRADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y DEL ESTADO.

##### II. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE COMERCIO AL POR MENOR, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE [REDACTED]
- II.2 QUE LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [REDACTED] CON ACTIVIDAD DE OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MENOR.
- II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ A **"EL CENTRO"**, A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 90 y 182 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.5 QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE COMPROMETE CON **"EL CENTRO"** A REALIZAR **"LOS SERVICIOS"** EN LOS TERMINOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO TOTAL DE **"LOS SERVICIOS"** QUE CONSTITUYE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA [REDACTED] INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TASA DEL 16%.

**SEGUNDA. - FACTURACIÓN:**

**"LOS SERVICIOS"** SERÁN FACTURADOS BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.",

DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: [REDACTED]

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

EL PAGO DEL PRECIO TOTAL POR **"LOS SERVICIOS"** REALIZADOS SE EFECTURA CON 60% DE ANTICIPO, 30% CONTRA AVANCE Y EL RESTO DESPUÉS DE RECIBIR **"EL CENTRO"** A SU ENTERA SATISFACCIÓN **"LOS SERVICIOS"**; Y DICHS PARGOS SE REALIZARAN EN **PESOS MEXICANOS** Y MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**,

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN **"LOS SERVICIOS"** QUE, A CONSIDERACIÓN DE **"EL CENTRO"** REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE NUEVA CUENTA, ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE REVISARÁ QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, **"EL CENTRO"** PODRÁ SOLICITARLOS AL SIGUIENTE MEJOR PRESTADOR DE SERVICIO, Y HACIÉNDOSE ACREEDOR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDAN UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

**CUARTA. - VIGENCIA DE "LOS SERVICIOS":**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA DEL **17 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**.

**QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

**CONTRATO CEP SAR-CPS-053/2023**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE "EL CENTRO", PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE [REDACTED] LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO" A PETICIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA. - PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS":**

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE RETRASE EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE OCURRAN TERMINACIONES PARCIALES DE "LOS SERVICIOS".

**SEPTIMA. - VICIOS OCULTOS:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER A "EL CENTRO" DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS SERVICIOS", ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:**

"EL CENTRO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALICEN Y SE PRESENTEN CONFORME A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

**DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE ENCUENTRA REALIZANDO "LOS SERVICIOS" CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE, LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATE O CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORGA A "EL CENTRO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE "LOS SERVICIOS".
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CENTRO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DEL LUGAR EN DONDE REALIZARÁ LOS SERVICIOS, Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR A "EL CENTRO" Y/O A TERCEROS DE LOS MISMOS, CUBRIENDO LOS IMPORTES POR LOS DAÑOS CAUSADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE "LOS SERVICIOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS

**CONTRATO CEP SAR-CPS-053/2023**

EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN RELACIÓN CON DICHO PERSONAL, POR LO QUE, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGARAN A PRESENTAR EN CONTRA DE “**EL CENTRO**” Y/O TERCEROS.

**DÉCIMA TERCERA. - NEGOCIACIONES:**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES, LAS QUE DEBERÁN SER DEMOSTRABLES.

**DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:**

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

TODOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

**DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN:**

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

**LEÍDO**, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPPLICADO EN EL EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIO VERDE, S.L.P., A LOS **17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023**.

**EL CENTRO**

**EL PROVEEDOR**

**LIC. OSCAR FLORES GARCÍA**

**C. JOSE REYES TORRES VEGA**

DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**TESTIGO:**

**TESTIGO:**

**C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ NARVÁEZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**C.P. MAYRA VANESSA CORTES TORRES**  
GERENTE DE ADQUISICIONES DEL CENTRO DE  
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ÁREA JURÍDICA:**

**LIC. EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
ASESOR JURÍDICO DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO**  
**DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS**  
**DE "LOS SERVICIOS"**

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	IVA	P. U.	DESC	IMPORTE
1.00	SERV	SERVICIO DE AFORO POR 48 HORAS A POZO PROFUNDO 2-A (DATOS DE POZO: PROFUNDIDAD 350 MTS, LONGITUD DE ADEME 350 MTS, DIÁMETRO DE ADEME 14").			0.0%	MXN
						IMPORTE
						GASTOS DE ENVIO
						DESCUENTO
						IVA
						IVA RETENIDO
						ISR RETENIDO
						IEPS
						ISH
						TOTAL

EL CENTRO"

"EL PROVEEDOR"

**LIC. OSCAR FLORES GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN  
SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**C. JOSE REYES TORRES VEGA**